



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^o 2881

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009, la Resolución 3956 y 3957 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 1520 del 20 de Junio de 2008, con fundamento en el Concepto Técnico 07076 del 19 de mayo de 2008, expedido por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, impuso a la empresa Curtiembre Terminados Casablanca, identificada con el Nit 2939352-6, ubicada en la calle 58 Sur N^o 16B – 58 Barrio San Benito, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, medida preventiva consistente en la suspensión de actividades que generan vertimientos industriales, por cuanto su conducta ha presuntamente incumplido las disposiciones legales establecidas en la Resolución 1074 de 1997 Artículo 1^o, pues no cuenta con el registro de sus vertimientos según ordena el artículo 4^o de la mencionada norma.

Que la Dirección Legal de Ambiente de la Secretaría Distrital, mediante Resolución 1521 del 20 de Junio de 2008, dio inicio a un proceso sancionatorio y se formularon cargos contra del señor Ramón López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No 2.939.352 de Bogotá en su calidad de representante legal del establecimiento Terminados de Pieles Casa Blanca., por el incumplimiento de las disposiciones legales de la Resolución No. 1074 de 1997 artículo 1o, consistente en generar vertimientos y por no presentar caracterizaciones respectivas de los vertimientos líquidos producidos dentro del desarrollo del proceso productivo, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 1074 de 1997.

Que, mediante Resolución 3554 del 19 de Marzo de 2009, la suscrita Secretaría levanta temporalmente la medida preventiva consistente en la suspensión de actividades contaminantes o generadoras de vertimientos industriales impuesta mediante Resolución 1521 del 20 de Junio de 2008, al establecimiento Terminado Casa Blanca, con el fin de allegarse la totalidad de la documentación exigida, que permita evaluar la viabilidad técnica y jurídica de otorgar el correspondiente permiso de vertimientos.

Que, mediante oficio radicado con el número 2009ER59813 del 29 de Diciembre de 2008, el señor Ramón López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No 2.939.352 de Bogotá, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado Curtiembres Casa Blanca,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No^o 2881

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

solicitó a éste Departamento permiso de vertimientos, allegando documentación requerida para tal efecto.

Que, mediante informe técnico N° 00004 del 5 de Enero de 2010, la Subdirección del Recurso Hídrico y Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, analizó la caracterización realizada, desde el punto de vista técnico y considerando la información remitida en el radicado 2009ER59813 del 29 de Diciembre de 2008, con el fin de verificar el estado ambiental del proceso productivo, se estableció la necesidad de levantar definitivamente la medida de suspensión de actividades impuesta mediante la Resolución 1520 del 20 de Junio de 2011, a la empresa, ubicada en la calle 58 Sur N° 16B – 58 Barrio San Benito, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, identificada con el Nit 2939352-6.

Que en el citado concepto se concluyó, que:

"Una vez evaluada la documentación técnica ambiental entregada a esta subdirección para dar trámite a la solicitud de permiso de vertimiento por parte de la empresa, Terminados Curtiembres Casa Blanca en cumplimiento de la Resolución 3957 de 19 de Junio de 2009, se establece que la empresa en cuestión cumple con los requisitos técnicos ambientales exigidos para la solicitud de permiso de vertimientos".

La empresa denominada Curtiembres Terminados Casablanca, tiene como actividad principal la realización de todo el proceso productivo de las pieles, cuyo producto final es el cuero y carnaza utilizadas para la fabricación de calzado, confección y elementos de protección personal respectivamente, produciendo vertimientos industriales generados en el desarrollo de la actividad propia del establecimiento, es así que el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el correspondiente permiso establecido en el artículo 112 de la misma norma.

Que la Resolución 1074 de 1997, en sus artículos 1 y 2 establece la obligación de registrar los vertimientos por quien vierta a la red de alcantarillado o cuerpo de agua localizado en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 3 de la norma antes citada, establece que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público o a un cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares allí señalados, señalando que éstos valores se entenderán como los máximos permisibles.

Que, el artículo 3° de la Resolución 1074 de 1997, establece que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público o a un cuerpo de agua, deberá cumplir con los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 2881

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

estándares indicados en la tabla de éste artículo, señalando que éstos valores se entenderán como los máximos permisibles.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución, 1074 de 1997 de la Secretaria Distrital de Ambiente, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de la jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, deberá registrar sus vertimientos ante esta Secretaria, igualmente el artículo 2º, de la citada resolución, establece que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad del flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, caudal, DBO₅, DQO, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, sólidos sedimentables, cianuro, fenoles y sulfuro de hidrogeno. La caracterización que deberá presentar la empresa deberá ser realizada por un laboratorio acreditado (Y adjuntar copia de la acreditación).

Que, las medidas preventivas dentro del procedimiento administrativo, son mecanismos de tutela cautelar, que pueden ser impuestas en cualquier tiempo para impedir la degradación del medio ambiente, son de inmediata ejecución, de carácter preventivo, de naturaleza transitoria y aseguran la eficacia de las decisiones administrativas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186 del Decreto 1594 de 1984, por expresa remisión del parágrafo 3º de la Ley 99 de 1993, las medidas preventivas se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico No 00004 del 5 de Febrero de 2010, y analizada la información allegada por el señor Ramón López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No 2.939.352 de Bogotá, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado Curtiembre Terminados Casablanca, se considera desde el punto de vista técnico, viable el levantamiento definitivo de la medida preventiva de suspensión de actividades que produzcan vertimientos industriales, impuesta mediante Resolución 1520 del 20 de Junio de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^o 2881

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

2011, fundamentada en el concepto técnico 07076 del 19 de mayo de 2008, por cuanto se verificó la efectividad de las medidas adoptadas por el establecimiento de comercio para tratar sus vertimientos industriales y se presentó el cumplimiento de la documentación exigida por la normatividad legal, para el otorgamiento del correspondiente permiso del vertimiento.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal b) de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Igualmente el aviso de que trata el artículo 57 del Decreto 1594 de 1978 y el decreto 2811 de 1974."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva de suspensión de actividad impuesta al establecimiento comercial denominado **Terminados de Pielés Casa Blanca** Nit 2939352-6, ubicada en la calle 58 Sur N^o 16B – 58 Barrio San Benito, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad, en cabeza del señor Ramón López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No 2.939.352 de Bogotá, quien obra en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido y analizado anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para tal efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al señor Ramón López Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No 2.939.352 de Bogotá en su calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **Terminados de Pielés Casa Blanca**, Nit 2939352-6, ubicada en la calle 58 Sur N^o 16B – 58 Barrio San Benito, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 2881

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección del Recurso Hídrico y Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, para efectos de seguimiento y remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Tunjuelito, para que por su intermedio se ejecute la decisión de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y art. 32 de la Ley 1333 del 2009

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: P.A. Hernández García
Revisó: Álvaro Venegas V.
Aprobó: Octavio Augusto Reyes Ávila
Exp: DM-06-99-353
C.T. 00004- 05-01-2010
Rad. 2009ER52654 - 20-10-2009

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

